

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

PARTIDA : MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN	SERVICIO MÉDICO LEGAL	GENDARMERÍA DE CHILE	SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS	SERVICIO NACIONAL DE MENORES (01,02,03,04,05, 06)	DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA
	INGRESOS	182.619.426	147.162.419	42.728.626	450.237.874	3.918.225	314.841.149	57.589.605
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.395.584						
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD		18.493		30.978			
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	15.108	145.530.252	15.792	3.636.338			
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	125.557	1.613.674	384.637	807.437	2.114	1.589.670	169.204
09	APORTE FISCAL	175.083.177		42.328.197	445.663.040	3.916.111	313.251.479	57.417.659
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				100.081			2.742
	GASTOS	182.619.426	147.162.419	42.728.626	450.237.874	3.918.225	314.841.149	57.589.605
21	GASTOS EN PERSONAL	10.237.151	50.221.952	29.181.192	333.079.118	1.337.482	86.422.000	28.455.451
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	74.201.171	81.065.109	12.862.528	96.381.520	824.607	25.112.324	5.777.495
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL				546.097			
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	58.919.651		33.823	10.024.294	1.735.616	201.376.445	23.248.130
25	INTEGROS AL FISCO		14.019.349	1.729				
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	101.015	798.948	649.354	6.730.483	20.520	916.385	108.529
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	37.404.790	1.057.061		3.476.362		1.013.995	
32	PRÉSTAMOS	1.755.648						

GLOSAS :

- 01 El Servicio Nacional de Menores informará anualmente, en el mes de diciembre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Comité de Derechos del Niño, los recursos utilizados con cargo a este capítulo para la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en centros de administración directa, en centros colaboradores o cumpliendo alguna de las sanciones dispuestas en la Ley N° 20.084, que Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por infracciones a la Ley Penal.

- 02 Trimestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de centros residenciales de administración directa e indirecta del SENAME; el número de plazas disponibles; el número de plazas efectivamente utilizadas en cada centro, el número de niños que excede las plazas disponibles y los recursos públicos que se destinan por centro.

- 03 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los sumarios administrativos que se originen por maltrato a niños atendidos directa o indirectamente por el SENAME o los Organismos Colaboradores de Acreditación, tiempo de duración y su resultado, resguardando la debida confidencialidad de este tipo de procesos.

- 04 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entregará información semestral a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del gasto promedio mensual destinado a cada niño en el sistema residencial dependientes, directamente o indirectamente, del SENAME. De igual modo se informará del gasto promedio mensual destinado a cada niño infractor de ley en Centros de Internación Provisoria; Centros Cerrados y Semicerrados, así como en los programas de Libertad Asistida y Libertad Asistida Especial.

-
- 05 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, los niños fallecidos atendidos directa o indirectamente por el SENAME o sus Organismos Colaboradores Acreditados, lugar de deceso, el motivo de la muerte y las denuncias realizadas, cuando corresponda. El incumplimiento, cumplimiento parcial o tardío de lo anterior, constituirá infracción grave a la probidad.
- 06 El Servicio Nacional de Menores informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos utilizados, para la atención de salud mental de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en centros de administración directa o colaboradores; así como en el cumplimiento de alguna de las sanciones dispuestas en la Ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, el número de niños atendidos, duración de los tratamientos, periodicidad y establecimientos donde fueron tratados.